

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4015

Bases y convocatoria para la formación, por el sistema de concursooposición, de una bolsa de trabajo de Técnico de Proyectos Europeos de Innovación.

Bases y convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Proyectos Europeos de Innovación, por el sistema de concurso-oposición.

BASES Y CONVOCATORIA

Primera.-Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

El objeto de la convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para su utilización en los supuestos de precisarse la cobertura interina de puestos de trabajo de Técnicos de Proyectos Europeos de Innovación.

Los referidos puestos se integran en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico superior, Grupo A, Subgrupo A1.

La cobertura de dichos puestos se llevará a efecto cuando el Ayuntamiento participe en Programas o Proyectos Europeos de Innovación (o los que se enmarquen en proyectos nacionales o internacionales de innovación), mediante el nombramiento interino vinculado a dichos programas o proyectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las tareas a realizar, serán las siguientes:

- Estudio, preparación en aspectos técnicos de toda la documentación técnica asociada a acuerdos, proyectos y convenios en los que el Ayuntamiento es parte integrante.
- Interlocución como técnico del ayuntamiento con los agentes integrantes de los proyectos, compartiendo información técnica sobre los mismos.
- Participación como técnico del ayuntamiento en aquellas tareas que dentro del proyecto se le hayan encomendado a la propia institución.
- Programación y asistencia a reuniones presenciales con el resto de partícipes de los mencionados proyectos.
- Adecuación y coordinación desde el punto de vista técnico de los proyectos a la infraestructura propia del Ayuntamiento.
- Trámites burocráticos y administrativos ante instituciones europeas, nacionales o internacionales en el marco del proyecto en participación.
 - Otras de naturaleza análoga o similar.

Las retribuciones y demás aspectos relacionados con el desempeño del puesto, serán las previstas a tal efecto en el acuerdo de integración y asignación de retribuciones que, previa valoración de los puestos, adoptó la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2014, por asimilación de las condiciones previstas en la RPT.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar, las peculiaridades de los proyectos o programas, el sistema de participación en los mismos y la necesidad de conocimientos y experiencia que en dicho ámbito se precisa.



Segunda.- Normativa y publicación.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: http://www.santander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Tercera.- Solicitantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, no haber sido despedido como trabajador laboral de dichas Administraciones Públicas en puestos que tengan asignadas las mismas funciones que las previstas en la presente convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión de uno de cualquiera de los títulos de Licenciado en Informática, Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones.
- f) Haber abonado los derechos de examen o acreditar la exención de dicho requisito por encontrarse en situación de desempleo, conforme se detalla en la Base Cuarta.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes y anuncios.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria del presente proceso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse en los demás registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.



Los derechos de examen se fijan en 15,00 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la Oficina de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) La relación de méritos que se pretenda por cada solicitante, que se deberá indicar junto con la solicitud, en el formulario de autoevaluación debidamente cumplimentado, según el anexo. ..., al que también se acompañarán los documentos acreditativos (documentos originales o fotocopias compulsadas) o, si ya obraran en este Ayuntamiento, se hará mención a los expedientes en que fueron aportados.

Cualquier deficiencia en relación a la alegación e indicación de méritos o acreditación de los mismos no será subsanable, tomando en cuenta el Tribunal Calificador, únicamente, los que hayan sido indicados y debidamente acreditados junto con el formulario de autoevaluación.

Las Bases completas de esta convocatoria y los restantes anuncios relativos al proceso que de la misma derivan, se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Fases del proceso selectivo. Valoración de méritos, pruebas y puntuación definitiva.

1.- Fase de Concurso: Experiencia y méritos a valorar.

Se valorarán hasta un máximo de 11 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia (Hasta un máximo de 10 puntos):
- Experiencia en el Desarrollo de labores técnicas e implementación en proyectos de telecomunicaciones y/o informática:

Por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

— Experiencia en proyectos relacionados con las tecnologías e infraestructuras del Internet de las Cosas:

Por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

 Experiencia en el diseño e implementación de plataformas para la prestación de servicios en la smart city:

Por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Experiencia en el desarrollo de servicios y aplicaciones en el ámbito de las ciudades inteligentes:

Por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.



— Experiencia en la elaboración de justificaciones técnicas y económicas en el marco de proyectos nacionales e internacionales:

Por cada proyecto en el que se haya participado con tales funciones, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Conocimiento de Inglés: Se asignará 1 punto a quienes acrediten estar en posesión del título del First o del título superior de la Escuela Oficial de Idiomas.

La puntuación de la fase de concurso se llevará a efecto una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente para aquellos aspirantes que hubieran superado dichos ejercicios de oposición.

- 2. Fase de Oposición: Pruebas.
- 2.1.- Conocimiento de Inglés.- Se realizará una prueba destinada a apreciar los conocimientos del idioma inglés por parte de los aspirantes. Esta prueba, tendrá carácter eliminatorio y constará de una traducción escrita y de una prueba oral de conversación.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 5 puntos.

2.2.- Entrevista.- Esta prueba se realizará por el período que determine el Tribunal calificador y estará orientada a valorar el perfil del aspirante, apreciar sus conocimientos y experiencia en relación a las funciones y cometidos del puesto, así como valorar las iniciativas, propuestas o sugerencias del aspirante relacionadas con el sistema de participación e implantación de los proyectos de innovación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Sexta.- Tribunal calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de la Bolsa de Trabajo estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y restante normativa de aplicación, formando parte del mismo un Secretario y cuatro vocales designados por la Concejala de Economía, Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia de entre sus vocales, y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.



Séptima.- Resolución del proceso y puntuación definitiva.

El Tribunal propondrá, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo.

En el caso de empate en las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el proceso, por el siguiente orden: 1.- Experiencia 2.- Conocimientos de Inglés. 3.- Puntuación prueba de entrevista.

La puntuación definitiva será la que se tome en consideración para la bolsa de trabajo y resultará de sumar los puntos obtenidos por los aspirantes en las fases de concurso y de oposición, siempre que hubieran superado la puntuación exigida en los ejercicios de la fase de oposición. Los que no la hubieran superado, figurarán como no aptos sin asignarles puntuación de la fase de concurso.

Octava.- Bolsa de Trabajo y utilización de la misma.

Una vez efectuada la puntuación definitiva, se formará la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación y con los criterios de resolución de empates previstos en la Base anterior.

La bolsa de trabajo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos como funcionario interino para plazas o puestos en los términos previstos en las presentes Bases, conforme a los siguientes criterios:

a) Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto, por orden de puntuación en la bolsa de trabajo. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los servicios de Personal de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habérsele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

b) Nombramiento.

El nombramiento se llevará a efecto, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, a cuyos efectos se comenzará por orden de puntuación de la lista.

Si una vez nombrado funcionario interino un integrante de la bolsa de trabajo y, continuando vigente en su relación de servicios, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En los restantes casos, ante la necesidad de cubrir puestos, tendrán preferencia los miembros de la lista, por orden de puntuación, con independencia de que hubieren ostentado en casos anteriores la condición de funcionarios interinos.

c) Pérdida de derecho al nombramiento o cambio de orden.

Cuando un aspirante fuera requerido para su nombramiento y este rechazara sin causa justificada la misma, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar de la misma.

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- Situación de enfermedad o asimilación a Incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo.
- Encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas.
- Encontrarse ausente por causas familiares o por cumplimiento de obligaciones personales.
 - Encontrarse realizando estudios en centros oficiales.
 - Encontrarse en situación de incompatibilidad temporal.
 - Cualquier otra circunstancia análoga, apreciada libremente por el Ayuntamiento.



En estos casos, pasará a ser requerido para el nombramiento el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechazó el nombramiento por causa justificada.

También, pasará al último lugar de la lista aquel aspirante que una vez nombrado cesara por renuncia voluntaria, vigente su relación de servicios con el Ayuntamiento.

Igualmente, pasará al último lugar de la lista aquel aspirante que una vez intentada su localización vía telefónica o mediante correo electrónico, y trascurridas 24 horas no contestara y no acreditara posteriormente la causa justificada a que se hace mención en los apartados anteriores.

Perderá su condición de miembro de la bolsa de empleo aquél aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de suspensión inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

Igualmente se aplicarán a efectos de pérdida de derecho a ser nombrado, las restantes causas previstas en la normativa sobre empleo público para el personal interino.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para los casos previstos en las presentes Bases, y en tanto no se realice otro procedimiento selectivo posterior para tal finalidad.

La bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para el nombramiento de los puestos o plazas a que hacen referencia las presentes Bases.

Novena.- Supuestos de nombramiento y vigencia del mismo.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.



Anexo: Documento de autoevaluación de méritos:

1 Experiencia en el Desarrollo de labores técnicas e implementación en proyectos de telecomunicaciones y/o informática (por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos).				
DENOMINACIÓN DE TAREA O PROYECTO	ENTIDAD O EMPRESA	PERIODO TOTAL (EN MESES)	PUNTOS	
2 Experiencia en proyectos relacionados con las tecnologías e infraestructuras del Internet de las Cosas (por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos).				
DENOMINACIÓN DE TAREA O PROYECTO	ENTIDAD O EMPRESA	PERIODO TOTAL (EN MESES)	PUNTOS	
3 Experiencia en el diseño e implementación de plataformas para la prestación de servicios en la smart city (por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos).				
DENOMINACIÓN DE TAREA O PROYECTO	ENTIDAD O EMPRESA	PERIODO TOTAL (EN MESES)	PUNTOS	
4 Experiencia en el desarrollo de servicios y aplicaciones en el ámbito de las ciudades inteligentes (por cada proyecto con una duración mínima de 6 meses, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos).				
DENOMINACIÓN DE TAREA O PROYECTO	ENTIDAD O EMPRESA	PERIODO TOTAL (EN MESES)	PUNTOS	
5 Experiencia en la elaboración de justificaciones técnicas y económicas en el marco de proyectos nacionales e internacionales (por cada proyecto en el que se haya participado con tales funciones, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos).				
DENOMINACIÓN DE TAREA O PROYECTO	ENTIDAD O EMPRESA	PERIODO TOTAL (EN MESES)	PUNTOS	
6 Conocimiento del idioma Inglés (1 punto por título de First o título superior de la EOI) TITULO PUNTOS				
···				



PUNTUACIÓN TOTAL 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6:	PUNTOS

<u>ACREDITACIÓN</u>.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Santander, 13 de marzo de 2014. La concejala delegada de Personal, Ana González Pescador.

2014/4015